



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Ángel Alfonso Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

De otra parte, don Eduardo García Gallego, con domicilio en C/ Narciso Yepes, 10 – 30560 ALGUAZAS (Murcia), provisto de DNI: 39907316-Q-, en calidad de Presidente de la Asociación de Comercios Profesionales de Molina de Segura (COM-PRO), con C.I.F. G73805400, en virtud de nombramiento en Asamblea General de dicha Asociación, a fecha de 18 de enero de 2022.

INTERVIENEN

Ambas partes, en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente formalizan el presente CONVENIO, y en su virtud

EXPONEN

I.- La Asociación de Comercios Profesionales de Molina de Segura, COM-PRO, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre su fines estatutarios, la defensa de los intereses de los asociados, programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales y económicas de sus asociados.

II.- La subvención regulada en la presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones de 2022, prorrogado a 2023, dentro de la línea de subvención para dinamización comercial, aplicación presupuestaria 45 4314 470 0000, que tiene por objetivo, el incremento de ventas del pequeño comercio, dinamizar los núcleos urbanos, para atraer a gran cantidad de visitantes que consuman en los establecimientos comerciales de la localidad. Máxime cuando es un dato objetivo que el comercio urbano de proximidad ejerce una función social muy importante en cuanto que constituye un elemento esencial en la configuración de las ciudades, pueblos y barrios, que garantiza el abastecimiento de las personas; a la vez que constituye uno de los pilares básicos en los que se sustenta el desarrollo económico local, pues su incremento se expresa directa y proporcionalmente en un aumento de los puestos de trabajo del municipio, de los productos y servicios ofertados, en unas mayores oportunidades de nuestro mercado y, por tanto, en un incremento de la riqueza.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente otorgar subvención nominativa a la Asociación de Comercios Profesionales de Molina de Segura (COM-PRO), para la consecución de las



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

actividades según programa presentado para el ejercicio 2023, que se anexa como documentación al presente.

SEGUNDA.- La subvención que otorga el Ayuntamiento de Molina de Segura aporta a la Asociación de Comercios y Profesionales de Molina de Segura COM-PRO, asciende a la cantidad de OCHO MIL (8.000'00.-€). Importe consignado en la aplicación presupuestaria 45/4314/4700000 del Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado a 2023, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario.

TERCERA.- Con carácter previo a la suscripción del presente, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- D.N.I. del representante legal.
- CIF del beneficiario.
- Estatutos de la Asociación.
- Inscripción de la Asociación en el correspondiente registro.
- Nombramiento del representante legal de la Asociación.
- Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos).
- Autorización para que el Ayuntamiento de Molina de Segura pueda recabar datos relativos a tales obligaciones.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Molina de Segura pueda recabar información, Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Certificado que corresponda con la Seguridad Social.
- Declaración jurada del representante del beneficiario de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.
- Programa/proyecto por el que se otorga la subvención y presupuesto de las actividades/actuaciones del tal programa/proyecto.

CUARTA.- La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional o de la unión europea o de organismo internacional, siempre que su importe aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el importe del programa subvencionado. De lo contrario procederá la modificación del derecho de cobro y/o devolución en su caso.

QUINTA.- El beneficiario de la subvención queda obligado con carácter general a cumplir con las obligaciones establecidas en el art.10 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes conforme al régimen jurídico aplicable, así como a:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

1.- Realizar el programa/proyecto causa de la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

2.- No modificar el contenido del programa/proyecto para el que se concede la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento. Debiendo en su caso proceder a su notificación y justificación previa, sin poder llevar a cabo la modificación sin previa autorización por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del ayuntamiento relativos a la aplicación de las subvenciones concedidas, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello, por lo que para la eficacia del seguimiento de la ejecución del programa el beneficiario deberá notificar con antelación suficiente, y nunca inferior a tres días, cualquier cambio que pudiera producirse en relación con fechas y lugares de actuación o actividades establecidas en el programa subvencionado. Igualmente se someterá al control financiero de los órganos de intervención del ayuntamiento, estando obligado a aportar cuanta documentación e información le sea requerida por aquellos y por el Tribunal de Cuentas.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

5.- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

6.- Reintegrar la cantidad recibida e intereses desde el momento del abono de la subvención cuando concorra causa legal de reintegro, así como cualquiera de los supuestos previstos en el art.10.12 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura sobre extinción del beneficiario, disposición parcial de la subvención, destino a programa / proyecto modificado o diferente al subvencionado falta de justificar en el plazo previsto en el presente; concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en el importe del exceso que se de, supuesto del art.34 del Reglamento de la Ley general de subvenciones o de cualquiera de las obligaciones en el presente establecidas o en la normativa a aplicar.

7.- Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 6 años.

8.- Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

SEXTA.- La Asociación beneficiaria viene obligada a justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, es decir, del año 2024. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de la cantidad percibida, así como a las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.

Para dar cumplimiento a la justificación habrá de presentar:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

a) Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa/proyecto que motivó la concesión de la subvención, que incluirá:

- 1.- Memoria detallada de la realización de las actuaciones conforme al programa/proyecto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos y un extracto de la misma, según modelo oficial que se publicara en la Web municipal.
- 2.- Informe del representante legal del beneficiario en el que conste que se ha cumplido con la finalidad por la que le fue concedida la subvención.
- 3.- Ejemplar de la documentación programada, escrita o gráfica, en la que conste el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) Memoria económica justificativa del coste de lo actuado, que necesariamente contendrá:

- 1.- Relación de gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento.
- 2.- Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad en formato factura con identificación del C.I.F del emisor, C.I.F del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

La justificación del pago de los importes igual o superiores a trescientos euros (300'00 euros) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por su receptor y su justificante de abono, así como los justificantes de abono de pagos y liquidaciones a Seguridad Social por cotizaciones y liquidaciones de retenciones por IRPF a las correspondiente Delegación de la Agencia Tributaria.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento del programa subvencionado el Ayuntamiento de Molina de Segura nombrará a una persona de la Concejalía correspondiente, que mantendrá los contactos necesarios con el beneficiario.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2023, momento en el que quedará extinguido; sin perjuicio de poder resolverse, además, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido o la normativa que le es de aplicación.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

DÉCIMA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.E. de 7 de julio de 2005) y, supletoriamente, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

En prueba de la conformidad de las partes intervinientes, firman el presente por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

§